

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DAULE Y LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DE EDUCACIÓN.

Convenio No. 016-2023

COMPARECIENTES.

Intervienen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** representado por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, en su calidad de **ALCALDE** a quien en adelante se le denominará el **“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE”** y por otra parte la **Ing. Mirtha Gisela Garófalo Arguello**, en su calidad de **COORDINADORA ZONAL- ZONA 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a quien en adelante se le denominara **“LA COORDINACION ZONAL 5”**, o de forma conjunta como las **“Partes”** o **“Intervinientes”**.

Las partes se obligan en virtud del presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, contenido en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

1.1.- El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)”*

1.2.- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

1.3.- El artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

1.4.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

1.5.- La Carta Magna en su artículo 260 determina que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

1.6.- El numeral 7 del artículo 264 ibidem, prescribe como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”.*

1.7.- El artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El Sistema Nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, y actores del proceso educativo (...). El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.*

1.8.- La letra c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: *“Todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos*

1.9.- La letra g) del artículo 55 ibidem, prescribe como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”.*

1.10.- El artículo 118 del cuerpo jurídico citado, regula el ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación conforme lo siguiente:

“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre”.

1.11.- El artículo 126 del COOTAD, determina sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas que *“El Ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otros niveles, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.*

1.12.- El artículo 138 del COOTAD preceptúa sobre el ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente*

rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre”.

1.13.- En el Acuerdo Nro. **MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A**, del 23 de junio de 2017, el Msc. Fander Falconí Benítez, quien fungía como Ministro de Educación, que en lo medular resolvió: *“Delegar a la Subsecretaria o Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria o Subsecretario del Distrito de Guayaquil y a las Coordinadoras o Coordinadores Zonales de Educación a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012; para que, en el ámbito de su jurisdicción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes, normativas aplicables vigentes, regulaciones internas, programación y disponibilidad presupuestara; y, conforme a los planes previamente aprobados, lo siguiente:*

1.1. *En los ámbitos administrativo y educativo:*

(...)

i) Aprobar los estudios e informes de determinación de requerimientos realizados por las Direcciones Distritales de su jurisdicción y proponer el Plan de Atención a la Subsecretaría de Administración Escolar, sobre las necesidades y prioridades de mantenimiento, mejoramiento o ampliación de infraestructura escolar, y provisión o reparación de mobiliario y equipamiento educativo; o, ejecutarlas directamente de conformidad con la normativa aplicable vigente y el presente acuerdo de delegación;

o) Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, en beneficio directo de la colectividad de esa jurisdicción; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos;

(...)”.

1.14.- El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante **Acuerdo Ministerial Nro. 020-2012**, de fecha 25 de enero del 2012, en el Art. 31, letras p) y q) del numeral 3), establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Zonal, la de coordinar acciones con otros organismos del Estado para controlar las situaciones de riesgo y garantizar el bienestar de las niñas, niños y jóvenes del área educativa; del mismo autorizar la organización, reorganización y funcionamiento de establecimientos educativos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales, previo informe y análisis técnico de nivel Distrital, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria.

1.15.- Mediante oficio **GADIMCD-ALC-2023-0078-O**, del 18 de julio de 2023, el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar Alcalde del Cantón Daule, solicitó la celebración de un convenio de cooperación para que a través del establecimiento de líneas de cooperación entre ambas instituciones el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule pueda intervenir la infraestructura física y equipamiento de las instituciones educativas públicas en el cantón, en pro de la juventud Dauleña, quien se verá beneficiada en virtud del ejercicio de competencias concurrentes tendentes a garantizar

goce de niños, niñas y adolescentes, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

1.16.- Mediante memorando **MINEDUC-CZ5-2023-02392-M**, del 26 de julio de 2023, la Mgs. Danicla Febres Cordero Buendía, COORDINADORA ZONAL 5 – DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN realizó la **SOLICITUD DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DAULE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para que se consolide la documentación habilitante pertinente del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, elaborar el informe de viabilidad para la solicitud de convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Daule y Ministerio de Educación, cumplir los lineamientos del Manual de Procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales.

1.17.- Mediante informe técnico No. INF-09D19-DAE-2023-125-WAVS, de fecha 07 de agosto de 2023, desarrollado por el Arq. Wilter Adrián Vega Sánchez, analista Distrital de Administración Escolar, concluye lo siguiente: *“(..)* es necesario y fundamental realizar un plan de intervención mediante la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional, que permita mejoras las instalaciones con el propósito de lograr el óptimo funcionamiento de los sistemas o partes de ellos, de las infraestructuras de las instituciones educativas, a fin de que estén siempre operativas.

El GAD Municipal del cantón Daule, deberá entregar los trabajos al Ministerio de educación a entera satisfacción, una vez ejecutados, Se anexa documentación pertinente para la elaboración del convenio.”

1.18.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-09D19-2023-0975-M, de fecha 08 de agosto de 2023 suscrito por la Tlga. Elsy Mariana Paris Moreno Lavayen Directora Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucia, a la época remite el informe Técnico No. INF-AE09D19-MCVC-2023-006, a la Coordinación Zonal 5 del Ministerio de Educación para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional con el Gad de Daule.

1.19.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2023-03002-M, de fecha 06 de septiembre de 2023, suscrito por la Mgs. Daniela Febres Cordero Buendía COORDINADORA ZONAL 5 – EDUCACIÓN, a la época, realiza la SOLICITUD DE INFORME DE VIABILIDAD Y SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DE DAULE Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN MEDIANTE LA COORDINACIÓN ZONAL 5 EN EL DISTRITO 09D19DAULE NOBOL-SANTA LUCIA- EDUCACIÓN.

1.20.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2023-00336-M, de fecha 08 de septiembre de 2023, suscrito por la Sra. Nathalie Patricio Robalino Yépez Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación Subrogante a la época concluye lo siguiente: *“(..)* y luego de analizar el informe técnico No. INF-09D19-DAE-2023-125-WAVS, me permito informar que la esencia del Convenio en mención sí se encuentra articulada con la política educativa del país, ya que el objetivo general de la propuesta de convenio se articula con la política educativa determinada en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos estratégicos del Ministerio de Educación y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, así como en los elementos previstos en el Manual de procedimientos para suscripción y cierre de instrumentos convencionales. En este contexto, me permito remitir adjunto el "Informe

de articulación con la política educativa Nro.DNSE-C-IAP-2023-175", mismo que contiene el análisis, conclusiones y recomendaciones a la propuesta en mención, los cuales se solicitan sean revisados y/o considerados, según corresponda. (...)"

1.21.- Mediante Oficio No. GADIMCD-ALC-2023-0120-O, de fecha 20 de Noviembre de 2023, el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde de la ciudad de Daule indica lo siguiente: *"adjunto tengo a bien remitir el proyecto de convenio afinado por esta municipalidad a fin de que sea conocido, analizado, y aprobado por su autoridad, la pronta celebración del convenio derivará en un beneficio de la juventud dauleña, y con su materialización se garantizará el efectivo goce de derechos de niños, niñas y adolescentes.*

No obstante, la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule expresa su predisposición para formular o facilitar la información y concretar la documentación técnica, económica y jurídica necesaria a fin de efectuar el procedimiento que materialice la celebración del convenio solicitado." (énfasis añadido).

1.22.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2023-04060-M, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por Mgs. Mirtha Gisela Garofalo Arguello, COORDINADORA ZONAL 5 – EDUCACIÓN, indicando lo siguiente: *"se adjunta un nuevo informe técnico con las modificaciones en el objeto general del convenio, presupuestos de las siete instituciones educativas, obligaciones de las partes a suscribir el convenio, para la elaboración del informe de viabilidad para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gad de Daule y el Ministerio De Educación- Coordinación Zonal 5, los cuales fueron revisados por la Dirección Zonal de Administración Escolar mediante informe Nro. INF-AE09D19-MCVC-2023-006. mediante el cual solicitó a esta Dirección Nacional que se emita el informe de articulación con la política educativa para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Daule y la Coordinación Zonal 5."*

1.23.- Mediante Memorando No. MINEDUC-DNSE-2023-00451-M, la Ing. Sandra Elizabeth Prado Córdova, DIRECTORA NACIONAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, indica lo siguiente *"no se puede emitir el informe solicitado por cuanto se han evidenciado las siguientes novedades en el Informe Técnico Nro. INF-AE09D19-MCVC-2023-006. (...) se solicita definir uno solo objeto a fin de analizar la articulación a la política educativa (...) .Se requiere de la definición del objeto del instrumento, el cual deberá enfocarse en la actividad principal a desarrollarse en la ejecución del convenio (...) Se solicita el replanteamiento de los objetivos específicos por cuanto tienen un gran alcance y no están relacionados directamente con el objeto (...) tomar en cuenta que, en la fase de cierre del convenio, cada obligación deberá disponer de documentos que evidencien su nivel de cumplimiento"*

1.24.- Mediante Memorando No. Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2023-04114-M, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Ing. Mirtha Gisela Garofalo Arguello, COORDINADORA ZONAL 5 – EDUCACIÓN, solicita: *"solventar las observaciones de manera urgente e improrrogable para atender al requerimiento de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación. En caso de tener alguna inquietud a respecto, favor tomar contacto con Nathalie Robalino al correo electrónico nathalie.robalino@educacion.gob.ec o al número telefónico 0982371597."*

1.25.- Mediante certificación presupuestaria CERP-2023-00049 del 07 de noviembre, el Director General Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, certifica el presupuesto, por un valor de \$ 1.831.702.20 + IVA.

1.26.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE Y LA COORDINACION ZONAL 5 del Ministerio de Educación, han visto necesario aunar esfuerzos para lograr satisfacer mayores necesidades existentes en ciertas instituciones educativas.

1.27. - Mediante documento de fecha 14 de mayo 2023, el Consejo Nacional Electoral, confirió la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Daule para cumplir funciones para el periodo 2023-2027 el Sr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, lo cual lo reviste de competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

1.28.- Mediante Acción de Personal No. 004284, de fecha 02 de diciembre de 2023, fue nombrada la Ing. Mirtha Gisela Garofalo Arguello, como Coordinadora Zonal de Educación Zona 5, la misma que está legalmente posesionada y revestida de competencia necesaria para suscribir el presente convenio.

1.29.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2023-04152-M, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Mirtha Gisela Garofalo Arguello, COORDINADORA ZONAL 5 – EDUCACIÓN, realiza la SOLICITUD DE INFORME DE VIABILIDAD Y SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD DE DAULE Y LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 5.

1.30.- Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2023-00463-M, de fecha 15 de septiembre de 2023, suscrito por la Sra. Sandra Elizabeth Prado Córdova, Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación emite el informe de Articulación con la Política Educativa No. DNSE-C-IAP-2023-251 que concluye lo siguiente: La esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del Convenio de cooperación Convenio Interinstitucional entre Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Daule y la Coordinación Zonal 5 de Educación Zona 5, establecida y justificada en el informe técnico del área requirente, SI SE ENCUENTRA ARTICULADA CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DEL PAÍS, ya que sus elementos principales se articulan con la política educativa establecida en la normativa vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO.

Las partes suscriben el presente convenio con el objeto de establecer líneas de cooperación interinstitucional en cuanto a la planificación, construcción y mantenimiento de la infraestructura física y los equipamientos de educación situados en el cantón Daule; y, concretamente AUTORIZAR a la Ilustre Municipalidad del cantón Daule a realizar los proyectos de construcción, readecuación, repotenciación y/o mejoramiento de la infraestructura de las siguientes instituciones educativas:

- Escuela de Educación Básica “Cinco de Mayo”
- Escuela de Educación Básica “Dr. José María Carbo Aguirre”
- Unidad Educativa “Victoria Torres de Neira”
- Unidad Educativa Fiscal “El Laurel”
- Unidad Educativa “Rosa Olga Villacrés Lozano”
- Escuela de Educación Básica “Marina Gallardo”
- Unidad Educativa “Juan Bautista Aguirre”

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Constituye objeto específico del presente instrumento autorizar a la Ilustre Municipalidad del cantón Daule a la financiación y ejecución de la repotenciación y/o mejoramiento (incluye equipamiento y suministro e instalación de bienes) de la infraestructura de las siguientes instituciones educativas:

a) En la Escuela de Educación Básica “Cinco de Mayo” se ejecutará lo siguiente:

- Repotenciación de aulas existentes
- Terminación de aula (1U)
- Mantenimiento de cancha existente
- Construcción de cubierta en patio general
- Repotenciación de baños existentes
- Adecuación de área de juegos infantiles
- Mantenimiento de áreas exteriores
- Mantenimiento de cerramiento existente

b) En la Escuela de Educación Básica “Dr. José María Carbo Aguirre” se ejecutará lo siguiente:

- Construcción de dos aulas nuevas
- Readecuación de baños de inicial existentes
- Mantenimiento de baterías sanitarias existentes (5U)
- Cierre de pozo séptico existente
- Construcción de área de juegos infantiles
- Mantenimiento de cancha de uso múltiple y adecuación de nueva cancha
- Construcción de graderío de cemento para cancha deportiva
- Reconstrucción de cerramiento perimetral
- Incorporación de cerco eléctrico en el perímetro de la institución

Construcción de camineras para conexión de áreas

- Mantenimiento de áreas exteriores
- Readecuación de aulas existentes

c) En la Unidad Educativa “Juan Bautista Aguirre”, se ejecutará lo siguiente:

- Construcción de cuatro nuevas aulas
- Repotenciación de baños existentes para hombres y mujeres
- Mantenimiento de las tres canchas existentes
- Repotenciación de aulas existentes e infraestructura en general
- Mantenimiento de cerramiento perimetral
- Incorporación de cerco eléctrico.

d) En la Unidad Educativa Fiscal “El Laurel” se ejecutará lo siguiente:

- Repotenciación de aulas existentes
- Terminación de bloque de dos pisos con seis aulas, tres aulas por piso

- Mantenimiento de cancha deportiva existente
- Construcción de graderío
- Repotenciación de baños existentes
- Construcción de baterías sanitarias: (4U) baños mujeres, (3U) baños hombres
- Repotenciación general de áreas exteriores
- Mantenimiento de cerramiento perimetral existente.

e) En la Escuela de Educación Básica “Marina Gallardo” se ejecutará lo siguiente:

- Repotenciación de aulas existentes
- Aumento de segundo nivel para incorporación de nuevas aulas (2U), (2U) de oficinas y (1U) bodega
- Mantenimiento de cancha deportiva existente
- Construcción de cubierta para cancha deportiva
- Repotenciación de baños existentes
- Cierre de pozo séptico existente
- Readecuación de dos áreas de juegos infantiles
- Mantenimiento de áreas exteriores en general
- Mantenimiento de cerramiento existente.

f) En la Unidad Educativa “Rosa Olga Villacrés Lozano” se ejecutará lo siguiente:

- Repotenciación de aulas existentes
- Mantenimiento de cancha existente
- Construcción de cubierta y contrapiso en patio general
- Repotenciación de baños existentes
- Cierre de pozo existente
- Construcción de baterías sanitarias (4U) baños mujeres, (3U) baños hombres

- Mantenimiento general de áreas exteriores
- Readecuación de zona de juegos infantiles
- Mantenimiento de cerramiento perimetral.

g) En la Unidad Educativa “Victoria Torres de Neira” se ejecutará lo siguiente:

- Repotenciación de aulas existentes
- Aumento del segundo nivel de bloque de aulas existentes para incorporación de cuatro nuevas aulas
- Mantenimiento de cancha existente
- Reconstrucción de graderío (adaptación bidireccional)
- Construcción de cancha de uso múltiple.

CLAÚSULA CUARTA.- MONTO

Los recursos para la ejecución se realizarán mediante Certificación presupuestaria N° CERP-2023-00049 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Director General Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, por el valor \$ 1.831.702.20 + IVA para intervenir en el 2023 las instituciones: Escuela de Educación Básica “Cinco de Mayo”, Escuela de Educación Básica “Dr. José María Carbo Aguirre”, Unidad Educativa “Victoria Torres de Neira”, Unidad Educativa Fiscal “El Laurel”, Unidad Educativa “Rosa Olga Villacrés Lozano”, Escuela de Educación Básica “Marina Gallardo”, Unidad Educativa “Juan Bautista Aguirre” corresponde al 100% total del proyecto por parte del Gad de Daule establecidos en la cláusula cuarta de OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES del Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Municipal de Daule y la Coordinación Zonal 5.

De acuerdo con lo estipulado en la naturaleza de la relación entre LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, se establece que esta no representa ningún desembolso económico en referente a remuneraciones y recursos financieros de parte del Ministerio de Educación.

CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

4.1. Obligaciones conjuntas:

- Las partes se comprometen a brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieren, así como también a transferir la información y documentación que se derive del

trabajo de las instituciones involucradas en este acuerdo; remitir los avances del proyecto, a través de informes técnicos en los términos y plazos establecidos.

- Designaran cada uno un administrador del convenio, debiendo notificarse la identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velaran por el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
- A través de los administradores del convenio se procederá a: 1) Levantar la correspondiente acta de entrega- recepción del objeto del presente convenio; 2) Realizar la liquidación técnica y económica del convenio una vez finalizado por cualquiera de los presupuestos señalados en las cláusulas del presente convenio; y, 3) Suscribir el acta de finiquito respectiva, la misma que se fundamentará en los informes técnicos respectivos.

4.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, se compromete:

- Realizar el proceso precontractual, contractual, ejecución, fiscalización y entrega de los trabajos al MINEDUC a entera satisfacción.
- Ejecutar los recursos económicos de los proyectos materia del presente instrumento debidamente certificados por el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule, mediante certificación presupuestaria CERP-2023-00049 por el monto de \$ 1.831.702.20 + IVA.
- Ejecutar, coordinar, monitorear, realizar el seguimiento y evaluar la ejecución del convenio a través de las unidades administrativas designadas para el efecto.
- Mantener una comunicación permanente con la Coordinación Zonal 5 Educación, para velar por el normal funcionamiento del Convenio.
- Cumplir con la ejecución de las actividades contempladas en el presente documento convencional siguiendo y respetando las normas técnicas de construcción aplicables y vigentes, además del cumplimiento de los estándares del Ministerio de Educación.
- Notificar al Ministerio de Educación Coordinación Zonal 5, sobre cualquier cambio o novedad que se presentare dentro del convenio.
- El Proyecto será ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Daule en convenio con el Ministerio de Educación Coordinación Zonal 5, lo cual no implica gastos económicos para este último.
- Abstenerse de colocar en los establecimientos educativos intervenidos, leyendas, carteles o distintivos que tengan directa o indirectamente, fines políticos partidistas, comerciales o personales.
- Se compromete a realizar el contrato, designar a un funcionario responsable de verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, además que participe en las actividades de control en calidad de Administrador y/o Fiscalizador, para garantizar la correcta ejecución de la obra, en término de calidad, calidez y eficiencia.
- Remitir un informe de obra ejecutada la obra por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Daule y suscribir la Respectiva acta de entrega de la obra referida.
- Comunicar a la Coordinación Zonal 5 y a la Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía sobre los eventos o inauguración de las obras en las

instituciones educativas que van a hacer beneficiadas en el presente convenio; para la autorización y gestión de manera conjunta.

- Conforme al Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00073-A, de fecha 13 de noviembre del 2023, coordinar el ingreso DE PERSONAS EXTERNAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS con la Dirección Distrital 09D19 Daule-Nobol-Santa Lucía -Educación.

4.3. LA COORDINACIÓN ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN se compromete a:

- Autorizar el ingreso a los establecimientos educativos para la ejecución de obra respectivo de acuerdo al objeto del convenio.
- Coordinar con la Ilustre Municipalidad del cantón Daule las acciones necesarias para viabilizar la ejecución del convenio.
- Ejecutar las acciones necesarias para viabilizar la ejecución del convenio.
- Proporcionar las facilidades, espacios, reubicación de estudiantes, plan de contingencias, etc., en las instituciones educativas a intervenir, para la ejecución de las actividades o trabajos a realizarse.
- Recibir la obra ejecutada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Daule y suscribir la respectiva acta de entrega de la obra referida, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones y económicos necesarios.
- Realizar la vigilancia continua, según el modelo de gestión, atención y los estándares de calidad y en general los aspectos técnicos necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento del convenio

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO.

El plazo del presente convenio es de OCHO (8 MESES) contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

6.1. POR LA COORDINACION ZONAL 5 DEL MINISTERIO DE EDUCACION, la administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad de la Directora Distrital de la Dirección Distrital 09D19-Daule-Nobol-Santa Lucia-Educación o quien haga sus veces.

6.2. POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE la administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad del Director General de Obras Públicas.

Será responsabilidad de los administradores lo siguiente:

- a) Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- e) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del instrumento.
- f) Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y proceso realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- h) Emitir informe con el debido sustento técnico, administrativo y/o económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- i) Solicitar la autorización y aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación para la cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- j) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del instrumento.
- k) Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribuciones que la designación en si genere durante la ejecución de estos instrumentos, ya que pueden suscitarse situaciones no prevista en el mismo, además de las responsabilidades y prohibiciones propias de los administradores en su calidad de servidores públicos, establecidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica del servidor Público y demás normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES.

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento lo hará por cuenta propia y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En tal virtud de esta cláusula queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA NOVENA .- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del objeto del presente convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo.

- d) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectara la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA. -DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

9.1.- Por tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

9.2.- En caso de no lograrse una solución la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo a lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES.

10.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa mediante las firmas de adendas modificatorias, salvo su objeto que no podrá ser modificado.

10.2.- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- LIQUIDACION Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO.

11.1. Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio la misma que tendrá efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron **LAS PARTES**.

11.2.- En caso de convenir a las **PARTES**, siempre y acorde a los intereses del país; se podrá renovar el presente convenio por periodos adicionales, previo los informes de

evaluación técnicos que requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días, las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son parte integrante de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes documentos:

- Copia certificada del Nombramiento del Dr. Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule.
- Copia certificada de la Acción de Personal de la Coordinadora Zonal de Educación Zona 5. Ing. Mirtha Gisela Garófalo Arguello.
- Copia de la cedula y votación de los intervinientes.
- Memorando Nro. MINEDUC-DNSE-2023-00463-M, suscrito por la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación, donde emite el informe de viabilidad para el presente convenio.
- Oficio No. **GADIMCD-ALC-2023-0078-O**, de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por el señor Wilson Cañizares Villamar, actual ALCALDE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Daule
- Informe de articulación con la política educativa Nro. DNSE-C-IAP-2023-251.
- Certificación presupuestaria Nro. CERP-2023-00049 por el monto de \$ 1.831.702.20 + IVA.
- Presupuestos y cronogramas de obras.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en las siguientes ciudades.

13.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.

Dirección: Daule - Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795134 / 2-796668
Página web: www.daule.gob.ec
Correo electrónico: secretaria@daule.gob.ec

13.2. LA COORDINACIÓN ZONAL 5 MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Dirección: Av. 17 de septiembre y Av. Quito, junto al parque de la madre, Cantón Milagro Provincia del Guayas.
Teléfonos: (04) 3702190 Ext.1000 y 101
Correo electrónico: patrociniozona5@educacion.gob.ec

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o mediante correo electrónico, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de las otras partes. Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Las Partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto.

En el Cantón Daule, Provincia del Guayas a los quince (15) día del mes de diciembre del 2023.

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTÓN DAULE**



**Sr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DAULE**

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



**Ing. Mirtha Gisela Garófalo Arguello
COORDINADORA ZONAL - ZONA 5 DE EDUCACIÓN**